



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Resolución de Alcaldía



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DOCUMENTO AUTENTICADO

24 FEB 2016

Dr. Adm. Yina Sobrino Barrientos
R.A. N° 478-2015-A/MPP
SECRETARÍA MUNICIPAL

N° 103-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 5 de febrero de 2016.

Visto, el Memorando N° 061-2016-GM/MPP de fecha 2 de febrero de 2016, de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyecto en Activos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, se establece los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la citada Ley, establece que el Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como: i) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia conforme lo establecido en el artículo 6. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional y Concejo Municipal ejercen las funciones del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, y ii) Órgano de coordinación con PROINVERSIÓN en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último;

Que, asimismo, el numeral 8.2 del citado artículo 8 de la Ley, precisa que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, ha previsto que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento, las entidades públicas emitirán la Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía mediante la cual se designa a los miembros del Comité de Inversiones conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, la cual debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas dentro del mencionado plazo máximo, **el cual venció el 11 de enero de 2016;**

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 7-2016-A/MPP de fecha 11 de enero de 2016 se conformó la Comisión Multianual de Inversiones en Asociaciones Públicas Privadas de esta Municipalidad Provincia de Piura;

Que, a través del Memorando del Visto, se dispone dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 7-2016-A/MPP, y se constituya el Comité de Inversiones encargado de Planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 410-2015-EF, precisando a los miembros que lo integrarán;



Que, estando a lo expuesto, contándose con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, Decreto Legislativo N° 1224;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir el **Comité de Inversiones** encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, el mismo que estará conformado de la manera siguiente:

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1. Econ. Jaime Gonzaga Correa
Gerente Municipal | : Presidente |
| 2. Ing°. Rosario Chumacero Córdova
Gerente Territorial y de Transporte | : Primer Miembro |
| 3. Econ. Luis Alama Alzamora
Gerente de Planificación y Desarrollo | : Segundo Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de esta Entidad Pública.

ARTÍCULO CUARTO: Remitar la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 7-2016-A/MPP de fecha 11 de enero de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: Dése cuenta a los integrantes, a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Infraestructura, División de Obras, División de Estudios y proyectos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martelo
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DOCUMENTO AUTENTICADO

24 FEB 2016

Br. Adm. Yrma Sobrino Barrientos
P.A. N° 478-2015-A/MPP
FEDATARIO MUNICIPAL